



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL

ACTA No. 125

QUITO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ

ACTÚA COMO SECRETARIA RELATORA ENCARGADA LA ABOGADA VANESSA
HARO

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar.
- Rocío Albán.
- Galo Borja.
- Vethowen Chica.
- Virgilio Hernández.
- Grace Moreira.
- Ximena Peña.
- María Luisa Moreno, alterna del asambleísta Carlos Bergmann.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se instala la sesión No. 125 a las 15h10.

Se procede a dar lectura al orden del día:

1.- Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

2.- Puntos varios.

Al no existir peticiones de modificaciones del orden del día, los miembros de la Comisión aprueban el mismo.

Se procede con el primer punto del orden del día: Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

El Presidente de la Comisión dispone que se continúe con el análisis de los textos a partir



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

del artículo 88, que es el artículo que se debe retomar.

Por Secretaría se da lectura al artículo 88 de la matriz, referente a canalización de recursos. No existen observaciones al artículo 88, sobre lo cual los miembros de la Comisión resuelven mantener el texto del primer debate.

Por Secretaría se da lectura al artículo 89 de la matriz, correspondiente a metodologías financieras, a este artículo se presentó la siguiente observación que se tomó del artículo 4 de la matriz:

“Viene del artículo 4:

Justificación:

Según estadísticas del sector, el 85% del crédito está concentrado en consumo.

Planteamiento:

Incorporar en este artículo el inciso sobre financiación solidaria del artículo 4:

Las entidades del sector financiero solidario utilizarán el crédito con un enfoque preferentemente solidario. Se entiende por financiación solidaria a aquellos productos financieros que para efecto del cumplimiento de su objeto social, las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario otorgan a las personas amparadas por esta Ley.”

El asambleísta Ramiro Aguilar sugiere incorporar referencias a la financiación solidaria de los fondos de capital de trabajo.

El asambleísta Galo Borja expresa que con esta ley se autoriza las formas de financiación, tales como bingos, rifas, sorteos.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión, el artículo 89 queda aprobado con la siguiente redacción.

“Artículo 89.- Metodologías Financieras.- Las organizaciones además del ahorro y crédito, promoverán el uso de metodologías financieras participativas como grupos solidarios, ruedas, fondos productivos, fondos mortuorios, seguros productivos o cualquier otra forma de financiación solidaria destinados a dinamizar fondos y capital de trabajo.”



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Por Secretaría se da lectura al artículo 90 de la matriz, referente a organismos de integración, al cual no se presentan observaciones. Los asambleístas integrantes de la Comisión resuelven mantener el texto del artículo 90 del primer debate.

Se da lectura al artículo 91 de la matriz, concerniente a integración representativa, al mismo que se presenta la siguiente observación:

Comité Técnico del Sector Financiero Popular y Solidario.

“Incorporar un inciso que diga:

El máximo organismo de integración por sector que se constituya podrá estar conformado exclusivamente por órganos de integración representativos y/o económicos y no por entidades de base.”

Se aprueba mejorar la redacción de la observación del Comité Técnico del Sector Financiero Popular y Solidario y se incluye en el artículo como inciso segundo:

“Art. 91.- Integración representativa.- La integración representativa se constituirá para defender los intereses de sus afiliadas, ante organismos públicos y privados, colaborar en la solución de sus conflictos y brindarles capacitación, información, asesoría y asistencia técnica.

El máximo organismo de integración por sector que se constituya podrá estar conformado exclusivamente por órganos de integración representativos y/o económicos y no por entidades de base.

La integración puede ser de carácter parroquial, cantonal, provincial, regional o nacional.”

Por Secretaría se da lectura al artículo 92 de la matriz, que versa sobre la integración económica, al cual la asambleísta Rosa Muñoz presenta una observación:

“Añadir un tercer inciso que diga:

El Estado en coordinación los Gobiernos Autónomos Descentralizados” de acuerdo a sus competencias impulsarán y priorizarán las cadenas agroalimentarias o emprendimientos de los productores agrarios y la creación, administración, y manejo de infraestructura idónea de centros de acopio, distribución y venta directa de bienes entre productores agrarios y consumidores.

De la misma manera fomentarán, fortalecerán y permitirán el mecanismo ancestral del



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

trueque en los lugares donde se practica facilitando la infraestructura adecuada.”

Por acuerdo de los miembros de la Comisión, no se acoge la observación presentada y se decide eliminar el inciso segundo del artículo con el fin de incorporarlo en la parte de los incentivos, quedando la redacción de la siguiente manera:

“Artículo 92.- Integración económica.- La integración económica se constituirá con el objeto de fortalecer las operaciones y actividades de sus afiliadas mediante la gestión de negocios en conjunto; producir, adquirir, arrendar, administrar o comercializar bienes o servicios en común; estructurar cadenas y/o circuitos de producción, agregación de valor o comercialización; y, desarrollar sus mutuas capacidades tecnológicas y competitivas, a través de alianzas estratégicas, consorcios, redes o grupos, de manera temporal o permanente, bajo la forma y condiciones libremente pactadas por sus integrantes y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.”

Se procede con la lectura del artículo 93 de la matriz, el mismo que regula la constitución y estructura interna, a este artículo no se presentan observaciones.

Los asambleístas integrantes de la Comisión resuelven eliminar este artículo e incorporar en el primer inciso del artículo 91 la frase “de conformidad con el reglamento”.

Por Secretaría se da lectura al artículo 94 de la matriz, concerniente a aplicación de normas, a este artículo no se presentaron observaciones.

El asambleísta Ramiro Aguilar expresa que este artículo no tiene sentido, considera que debe eliminarse. Por acuerdo de los miembros de la Comisión, se acoge la sugerencia de eliminar este artículo.

Se da lectura al artículo 95 de la matriz, referente a entidades de apoyo, al cual se presenta la siguiente observación:

Superintendencia de Control del Poder de Mercado:

“Luego del término “los Gobiernos Autónomos Descentralizados” agregar “ ,las demás instituciones públicas relacionadas con esta temática”.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La Comisión no acoge la observación de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, por tanto se mantiene el texto del primer debate.

Por Secretaría se da lectura al artículo 96 de la matriz, el mismo que versa sobre mecanismos, a este artículo no se presentan observaciones.

El asambleísta Ramiro Aguilar manifiesta que se debe resolver si se ata los incentivos al registro, estima que hay que tener una respuesta conceptual e institucional sobre esto.

El asambleísta Virgilio Hernández sugiere que este artículo quede pendiente de análisis y resolución.

La Comisión acoge la sugerencia y resuelve retomar su tratamiento después de que se haya analizado el tema de fondo que es la institucionalidad, sobre lo cual queda pendiente de tratamiento.

Habiendo agotado todos los puntos del orden del día, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, clausura la sesión No. 125 a las 17h16.


Asambleísta Virgilio Hernández
PRESIDENTE

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO SU REGULACIÓN Y CONTROL
HERNÁNDEZ E.
PRESIDENTE
*


Abogada Vanessa Haro Bravo
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA
COMISIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO
SU REGULACIÓN Y CONTROL